

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

Salmon

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ACANTILADO (AMOA) S. A. CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1,600.00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00

Ciudad de Santa Elena, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República Ecuador, a los dieciseis dias del mes de Julio del año dos mil cuatro. Abogado JOSE ERNESTO ante mi. ZAMBRANO SALMON. Notario Público del Cantón Santa Elena, comparece la señorita ROSA KARINA ALEJANDRO RODRIGUEZ, quién declara ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva; y, Abogada LILA MARIA AMAYA CORNEJO, quién declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, Abogada. Todos los comparecientes son mayores de edad, don domicilio en la Ciudad de Salinas y de tránsito en esta localidad, a quienes de conocer Doy Fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, de CONSTITUCION DE incorporar una COMPAÑÍA ANONIMA, que se celebra al tenor de las siguientes clausulas: PRIMERA: INTERVINIENTES -Celebran el presente contrato de Compañía Anónima y expresan su voluntad de fundarla, las siguientes personas

19

25

26 27

1 naturales, ecuatorianas, mayores de edad, y domiciliadas en la 2 ciudad de Salinas: Señorita ROSA KARINA ALEJANDRO 3 RODRIGUEZ, de estado civil soltera, ejecutiva; y, Abogada 4 LILA MARIA AMAYA CORNEJO, de estado civil soltera, 5 Abogada - La Compañía que por este acto se constituye estará 6 regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de 7 Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan.-8 SEGUNDA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-9 ARTICULO PRIMERO.-DENOMINACION 10 **OBJETIVA:** ACANTILADO (AMOA) 11 ARTICULO SEGUNDO.-NACIONALIDAD 12 DOMICILIO.- Su nacionalidad es ecuatoriana con domicilio 13 principal en la ciudad de La Libertad, Provincia del Guayas, 14 pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del 15 país, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas, previo 16 al cumplimiento de las formalidades legales.- ARTICULO 17 TERCERO: OBJETO:- El objeto Social de la Compañía 18 será dedicarse a las siguientes actividades: A) A la actividad 19 agrícola, agropecuaria y agroindustrial y se dedicará al cultivo. 20 procesamiento. industrialización. comercialización 21 productos agricolas, así también a la exportación e importación 22 de toda clase de productos agrícolas, en estado natural, 23 procesados y/o congelados industrialmente, de insumos, 24 maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; a 25 la producción de cereales, oleaginosas, graniferas, forrajeras, 26 algodoneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, 27 avícolas, granjas avícolas. La Compañía también tendrá por



DEL CANTON SANTA ELENA

AB. JOSE ZAMBRANO S.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

26

27

objeto la siembra, cosecha, venta, importación y expertacion de toda clase de flores, rosas, etc. (FLORICULTURA)

También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también, a la comprayenta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarías y equipos y necesarios para actividad. esta Diseño. construcción. montaje. mantenimiento. estudio. comercialización, importación y exportación de sistema de riego, así como sus materiales y equipos; B) A la construcción en general sean de calles, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de aguas Iluvias y servidas, puentes, avenidas, viviendas sean estas unifamiliares o bifamiliares y de toda clase de edificios, residencias, condominios, centros comerciales, galpones,

19 instalaciones aeropuertos agricolas, 20 comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de 21 Propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, a la 22 electrificación, compra, venta, arriendo de maquinarias pesadas 23 para la construcción y a la actividad minera, explotación de 24 25

recursos naturales; C) A la Administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios

industriales

profesionales de la rama; D) Servicio de recepción y entrega de

documentos, paquetes, del Ecuador a malmiar citia dal

exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador, E) Exportar, importar, compra, venta, distribución, administración y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino y otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción y comercialización; F) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes: f.1. De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos; f.2.- De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al Internet, sus partes y repuestos; f. 3.-De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales; F.4.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, tales como: Abastecimiento de viveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas; f. 5.- De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avicola y agricola; **f. 6.**- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; f. 7.- De toda clase

1

2

3

5

6

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

de productos agropecuarios, manufacturas, industriale alimenticios; f. 8.- De maquinaria para la explotacion de canteras, de maquinana agricola, industrial, vehículos, motos. Bicicletas sus accesorios y repuestos; f.9.- De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva en general.-Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción, bisutería, electrodomésticos, ropa confeccionada, tejidos, licores, artículos deportivos, equipos materiales y accesorios de cinematografia y fotografia, menajes de casa; G) Se dedicará también a todo el ramo de la informática, de la computación y de la comunicación y telefonía celular, a la distribución, representación, uso, comercialización y cesión de derechos de señal satelital de Internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas Web o Internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica, H) Prestación de servicios a terceros para la instalación, organización y manejo de empresas. personal administrativo, técnico y obreros en general. capacitación de personal, dar asesoría y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aéreofumigación, de instalaciones eléctricas. sistemas refrigeración y climatización, proveeduría de alimentos, transportes a través de terceros, así como en la industria hidrocarburífera, minera, metalmecánica, textil, plástica,



agroquímica y para la maquila; I) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; J) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos; K) Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales; L) Ropa, calzado y prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, sean de tela, plástico y sus derivados, M) Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, a la publicidad en general, y, a la promoción de espectáculos; N) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y de comercialización interna; en el campo jurídico brindará asesoramiento, análisis proyectos, anteproyectos, foro, seminarios, talleres, cursos, tanto a empresa del sector público como privado. En general como medio para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos permitidos por las Leves del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser ampliado o

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27



1

2

3

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

20

21

22

27

28

restringido por resolución de la Junta General de Addiás

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El Capital Autoriza de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES

4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el Capital

5 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS Suscrito es de

6 dividido **ESTADOS** UNIDOS DE AMERICA.

7 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de

8 los Estados Unidos de América cada una. Los certificados

provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el

Gerente. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un

voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo

darán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO

SEXTO - Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal,

pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello-

que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la

Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en

proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se

disolverá anticipadamente en cualquier momento y por

cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El

actuará como Liquidador de la Compañía.-Gerente

ARTICULO SEPTIMO.-REGIMEN, GOBIERNO,

ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La compañía 23

será regida y gobernada por la Junta General de Accionistas y 24

estará integrada por los accionistas de la misma legalmente 25

convocados y reunidos - ARTICULO OCTAVO.- DE LAS 26

JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales que son

ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la

1 Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reuniran por lo 2 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la 3 finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las 4 Juntas Generales Extraordinarias se reuniran en cualquier 5 época del año en que fueren convocadas.- ARTICULO 6 NOVENO - Las Juntas Generales serán convocadas por el 7 Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno 8 de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la 9 Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día 10 fijado para la reunión con indicación de lugar, día hora y 11 objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO.- El quórum para 12 las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo 13 menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y 14 con el numero de accionistas presentes en Segunda 15 en la referida Convocatoria, debiendo expresarse asi 16 convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-17 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría 18 de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos 19 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría 20 numérica.~ ARTICULO DECIMO **SEGUNDO**.- Las 21 atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar 22 y remover al Presidente, Gerente y Comisario de la Compañía, 23 de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones, b) 24 Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado 25 de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c) Disponer el 26 reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de 27 reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del 28



1

2

3

4

9

12

13

16

28

capital, prórroga o disminución del plazo compañía; e) resolver sobre la disolución anticipada

Compañía; v. f) Todas las demás atribuciones que le confière

la Ley y los presentes estatutos sociales.- ARTICULO 5 DECIMO TERCERO - La administración y representación

6 legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y

7 en forma indistinta, durarán en sus funciones del Gerente.

8 CINCO AÑOS, v serán elegidos por la Junta

facultades de los administradores de Accionistas Las

10 las contempladas en el artículo doscientos serán 11

cincuenta y tres y otros de la Lev de compañías.

Tanto el Presidente como el Gerente pueden individualmente,

Junta General de Accionistas sin autorización de la.

14 comprar, vender, enajenar, hipotecar, etc. Hasta ciento 15

cincuenta mil dólares. Pasada esta cuantía tienen que actuar

conjuntamente. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La 17

Fiscalización v control de la compañía estará a cargo de un 18

Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quién 19

tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley 20

de Compañías. TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL 21

El capital de la compañía se encuentra CAPITAL: 22

integramente suscrito y pagado de la siguiente manera: 23

Señorita ROSA KARINA ALEJANDRO RODRIGUEZ, ha 24

suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un 25

dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado 26

el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, 27

en numerario, esto es, la cantidad de cien dólares de los



Estados Unidos de América; y la Abogada LILA MARIA 1 AMAYA CORNEJO, ha suscrito cuatrocientas acciones 2 3 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de 4 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) 5 del valor de cada una de ellas, en numerario, esto es, 6 la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América. 7 Todo conforme consta en el certificado de integración 8 del Banco que se adjunta. El saldo del capital, o sea, 9 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América se 10 obligan a pagar cada una de las fundadoras en el plazo máximo 11 de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de este 12 contrato en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas 13 establecidas en 1a Lev.- CUARTA: DISPOSICIÓN 14 TRANSITORIA:- Se autoriza a la Abogada Lila María 15 Amaya Comejo, para que efectúe todos los trámites de 16 constitución de la Compañía, retirar y cobrar los fondos 17 correspondientes a la cuenta de integración de capital, así 18 como convocar a la sesión de Primera Junta General de 19 Accionistas y la presida.- Agregue usted Señor Notario las 20 demás formalidades de estilo necesaria para la completa 21 perfecta validez de este instrumento.-(Firmado) 22 Ilegible. Doctor Guillermo Castro Dáger.- Registro número Un 23 mil cuatrocientos tres Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta 24 aqui la minuta que por disposición de la Ley 25 elevada a escritura pública. Se adjunta los documentos 26 habilitantes de Ley.- Leida que le fue a los comparecientes 27 por mi el Notario de principio a fin y en alta y clara voz, 28



CASA MATRIZ:

Junin 200 y Panamá • Telfs.: 562277 - 560799 Fax: (593-4) 566378 • P.O. Box 09-01

Fax: (593-4) 566378 • P.O. Box 0 Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAO

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00201IKC00005

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE ALEJANDRO RODRIGUEZ ROSA KARINA AMAYA CORNEJO LILA MARIA \$100.00 \$100.00

TOTAL

\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.24%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

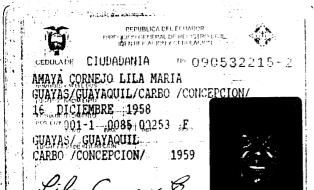
GUAYAQUIL, 16 DE JULIO DE 2004

BANCO BOLIVADITO D. C.A.

BANCO BOLIVARIANO C.A.

FIRMA AUTORIZADA

6. Fosé Zamíbrano Salmon narang be canton santa elena







REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

BANKAS

DEMEDOISAN ALEJO

DEMEDOISAN ALEJO

AMAYA CORNEJO LILA MARIA APELLIDOS Y NOMBRES GUAYAQUEL



REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

32 - 0004 NUMERO

ALEJANDRO RODRIGUEZ ROSA KARINA APELLIDOS Y HOMBRES

GUAYAS PROVINCIA

SANTA ELENA CANTON

PROVINCIA

SANTA ELENA/ANCON
PARROQUIA

SANTA ELENA/ANCON
ZONA
F PRESIDENTE DE

CHRULA BEUDADANTA --- 971765563 --- -7-

ALEJANDED-RODEICUEZ-ROSA -KARINA

RANGERS SILVERS STORE ST

ENVINE SPRINTS BIRDANSPRIA BIR

052 D0653

GHAFASA; SANTA, SUSNA

SANTA ELENA CANCON.

HE ENHAIGEIANA *** ***

..... 3**44.186**0

THE STUDING STUDIANTS -

ALBARIAN SENSIBLE ATABARPANTA PROPERTY OF THE SE

worlden BERTARIDADADAS

10/03/2011

-99



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7013825

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: AMAYA CORNEJO LILA MARIA

Fecha Reservación: 15/06/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ACANTILADO (AMOA) S.A.

Aprobado

3125898

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 13/09/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

W. Maiting diantes

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS SECRETARIO GENERAL



1	RAZON: DOY FE:- Que al margen de la matriz de la Escritura
2	Pública de Constitución de Compañía de fecha dieciséis de
3	Julio de dos mil cuatro, tomo nota de la Resolución número
4	04-G-IJ-0004966 de fecha dos de Septiembre de dos mil
5	cuatro, en la que la Especialista Jurídico ROXANA GOMEZ DE
6	PESANTEZ, aprueba LA CONSTITUCION DE LA
7	COMPAÑÍA ACANTILADO (AMOA) S. A. que contiene el
8	presente testimonio SANTA ELENA, QUINCE DE
9	SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO

Ab-José Zambrano Salmon Motario Bre Banton Banta Elena

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

AB, JOSE ZAMBRANO S.

27

	owles
1	dichos otorgantes la aprobaron en todas sistema partes,
2	ratificando totalmente su contenido y la suscribieron en la
3	unidad de acto conmigo y de todo lo cual DOY FE
4	
5	
6	
7	
8	Karina Alekman Rock'ovez
9	SRTA. ROSA KARINA ALEJANDRO RODRIGUEZ
10	C. C. No. 091765683-7
11	C. V. No. 32-0004
12	
13	
14	
15	
16	Lila Canaya &
17	ABG. LILA MARIA AMAYA CORNEJO
18	C. V. No. 47 0006
19	C. V. No. 47-0006
20	
21	Level French John
22	
23	Abi José Zambrano Salmon MOTARIO BEL GAMPOS CONTRE FLORE
24	
25	OTARIA PUBLICA
26	

GO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab José Zambiano Salmon

da la CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENO ILADO (AMOA) S.A., que contiene esta escritura, conforme a lo ordenado en la Resolución No. 04.G.IJ.0004966 Especialista Jurídico Roxana Gómez de la Superintendencia de Compañías de -Guayaquil, de fecha dos de Septiembre del dos mil cua folio No. 146 tro ; folio No. 155 con el No. [27 del Registro de Merchatil Industrial; anotado bajo el Np. 892 del Repertorio die/ciacha días/del mes de Septiemcuatro

Registrador de la Propiedad del Carión La Licertad

Aba. Roberto Ramírez Araújo